

32.466/08. Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de prórroga del plazo de la concesión administrativa a Petrolífera Ducar, S.L.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión de 17 de abril de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó otorgar prórroga del plazo de la concesión administrativa a la compañía Petrolífera Ducar, S.L., en base a lo dispuesto en el artículo 107.2.b) de la Ley 48/03 de 26 de noviembre, en las siguientes condiciones:

Objeto: Almacenamiento y suministro de combustibles líquidos a buques.

Plazo: Prórroga de diez (10) años, teniendo su finalización el 05 de enero de 2.020.

Superficie: Parcela de 8.966 m2 y 431,78 ml de trazo de tuberías.

Tasas:

a) Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario: 58.551,39 euros anuales.

b) Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 0,05 euros toneladas descargadas, no pudiendo ser inferior al 20% de la tasa de ocupación privativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 23 de abril de 2008.—José Francisco Torrado López. Presidente.

32.504/08. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2007/01199.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 28 de febrero de 2008, adoptada por el Secretario General de Transportes, en el expediente número 2007/01199.

Examinado el recurso interpuesto por don Francisco Mula de Haro, en nombre y representación de Art Deco Foundation, S. L., contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 20 de noviembre de 2006, que le sancionaba con multa de 1.000 euros, por una infracción de carácter grave prevista en el apartado 3.f) del artículo 115 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente n.º 05/230/0092), y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Agentes de la Guardia Urbana de Badalona, se levantó acta de infracción el día 3 de julio de 2005 contra el ahora recurrente por navegar con la embarcación Papillón cinco, matrícula 7.ª BA-2-258/98, invadiendo la zona de reserva de baño debidamente balizada en el término municipal de Badalona.

Segundo.—Por la Capitanía Marítima de Barcelona se acordó la incoación de expediente sancionador con fecha 30 de diciembre de 2005, y después de haber sido tramitado en forma reglamentario el oportuno expediente, se dictó en el mismo la resolución que queda consignada, cuya notificación con los debidos apercibimientos procedimentales tuvo lugar el día 11 de diciembre de 2006.

Tercero.—Por la parte interesada ahora recurrente se presenta escrito mediante el que interpone recurso de alzada contra el citado acuerdo, en fecha 22 de diciembre de 2006, y en el que se alega lo que juzgan conveniente a su derecho.

Cuarto.—El citado recurso junto con el expediente ha sido informado desfavorablemente por el órgano sancionador, proponiendo su estimación.

Fundamentos de derecho

1. Dentro del orden previo de las cuestiones de carácter adjetivo o formal, es preciso manifestar que la interposición del recurso se realizó en tiempo y forma por persona interesada y contra resolución recurrible en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 107, en relación con el 114, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De la lectura de la totalidad de los documentos que forman parte del presente procedimiento sancionador y a la vista del informe de la Dirección General de la Marina Mercante, se concluye que no ha quedado debidamente acreditada la existencia de la infracción imputada al ahora recurrente.

Por todo ello, procede dejar sin efecto la Resolución de 20 de noviembre de 2006 recurrida, estimando el recurso frente a ella interpuesto.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Estimar el expresado recurso de alzada interpuesto por don Francisco Mula de Haro, en nombre y representación de Art Deco Foundation, S. L., contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 20 de noviembre de 2006, que sancionaba al mismo con multa de 1.000 euros, por la infracción de carácter grave prevista en el apartado 3.f) del artículo 115 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente n.º 05/230/0092), la cual se declara nula y sin efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

32.506/08. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2006/09087.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 27 de diciembre de 2007, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la Ministra, en el expediente número 2006/09087.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por Posseido, S.L., contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2006 por la que se impuso la sanción de 6.000,00 euros por infracción del artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (Expediente. 05/111/0067) a la entidad «Posseido 2001, S.L.».

Antecedentes de hecho

Primero.—La Secretaría General de Transportes con fecha 10 de noviembre de 2.006 dicha la resolución reseñada en el encabezamiento.

Segundo.—Mediante escrito fechado el 20 de noviembre de 2006 y presentando en la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalitat en Girona el 21-11-2006, se formula recurso de alzada contra la citada resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2.006 por la que se impuso la sanción de 6.000,00 euros por infracción del artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (Expediente. 05/111/0067) a la entidad «Posseido 2001, S.L.». En dicho escrito se dice que Posseido, S.L. formula el recurso de alzada y al final del recurso figura una firma, sin que conste el nombre de la persona física que la realiza, por lo que se ignora quien es la persona que supuestamente firma el escrito en nombre de la entidad sancionada.

Tercero.—El recurso ha sido informado en sentido desestimatorio por la Dirección General de la Marina Mercante.

Cuarto.—El 27 de noviembre de 2007 la Subdirección General de Recursos dirige escrito a la empresa Posseido, S.L., al domicilio indicado en el escrito del recurso a efectos de notificación, y se le concede un plazo de diez días hábiles para subsane los defectos indicados, e indique la persona física que firma el recurso y justifique su legitimación para actuar en nombre de la entidad sancionada.

El Servicio de Correos devuelve el citado documento, constando en el aviso de recibo del certificado que Posseido, S.L. es desconocida en el domicilio reseñado en el escrito del recurso.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

«Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran».

Dado que el escrito de recurso formulado no reunía los requisitos legales para su tramitación, se concedió un plazo de diez para que subsanase dicha deficiencia, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo en dicho plazo se le tendría por desistido de sus peticiones, de conformidad con el artículo 71.1, de la citada Ley 30/1992, resultando infructuosa dicha notificación por haberse indicado en el recurso un domicilio a efectos de notificaciones en el que resulta desconocida la presunta recurrente.

II. El citado artículo 71.1 indica que en dichos casos se deberá dictar resolución en los términos previsto en el artículo 42 de la mencionada Ley. En su virtud.

Este ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha acordado declarar que se tiene por desistido del recurso de alzada interpuesto por «Posseido, S.L.», contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2006 por la que se impuso la sanción de 6.000,00 euros por infracción del artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (Expediente. 05/111/0067) a la entidad «Posseido 2001, S.L.».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación».

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

32.510/08. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental sobre la información pública del «Estudio de delimitación de la línea límite de edificación en la carretera N-122, puntos kilométricos 151,800 al 153,250».

Por resolución del Director General de Carreteras de fecha 31 de marzo de 2008, ha quedado provisionalmente fijada la línea límite de edificación entre los p.k. 151,800 al 153,250 de la carretera N-122 a la distancia trazada (50 m.) en el plano «propuesta de delimitación», que forma parte del Estudio de Delimitación citado, presentado en la Unidad de Carreteras de Soria por el Ayuntamiento de esta localidad.

Asimismo, en la citada resolución se ordena someter el expediente al trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en el art. 84.5 del Reglamento General